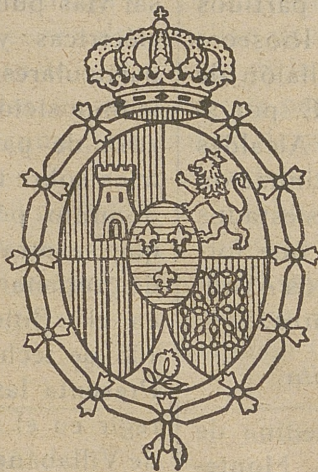


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.811

Estación Ampelográfica Central

Programa del cursillo intensivo de viticultura y enología que ha de desarrollarse en Valladolid durante los días 12 al 18 de Mayo próximo

Día 1.º del cursillo.—A las diez de la mañana: Presentación de los alumnos y conferencia preparatoria por el Ingeniero Director de la Estación.

A las tres y media de la tarde: Comienzo de las prácticas de laboratorio.—Análisis de mostos; principales elementos que conviene determinar.—Casos de análisis de mostos en fermentación; sus aplicaciones.

A las siete y media de la noche: Conferencia por el Director de la Estación.—El mosto y sus principales componentes.—Correcciones posibles y convenientes en los diversos casos en que se precise.—Legislación enológica sobre la materia.—La fermentación del mosto. El derrasponado.—Las levaduras.—El descube del mosto fermentado.

Día 2.º del cursillo.—A las

nueve de la mañana: Prácticas de laboratorio.—Determinación de la caliza de una tierra. Análisis comercial de vinos; prácticas de las determinaciones más necesarias para los vinicultores.

A las tres y media de la tarde: Prácticas en los campos de estudio de la Estación Ampelográfica Central.—Manejo de la máquina de injertar para injertos de taller.—Injertos de asiento.—Ensayo de aparatos de cultivo; pulverizadores, azufradores, etc.—Preparación de fórmulas para azufrar y sulfatar el viñedo; idem de caldos arsenicales. Visita a los campos de colecciones de vides y viveros de la Estación Ampelográfica.—Prácticas de poda en las cepas dejadas al efecto.

A las siete y media de la noche: Conferencia por el Ingeniero de la Estación Ampelográfica Central sobre el tema: Reconstitución de viñedos.—La tierra para plantación y manera de efectuar ésta.—Clases de vides americanas más adecuadas para emplearse en la reconstitución de los viñedos.—Depresiones filoxéricas de algunos patrones franco-americanos y medios posibles para reintegrarlos a su vigor en algunos casos limitados.—Injerto: sus clases.—Viveros de vides americanas: sus clases.—Poda de la vid.

Día 3.º del cursillo.—A las nueve de la mañana: Continuación de las prácticas de laboratorio comenzadas el día anterior referentes a análisis comerciales de los vinos.

A las tres y media de la tarde: Prácticas de laboratorio. Conti-

nuación de las anteriores prácticas de la mañana.

A las siete y media de la noche: Conferencia por el Ingeniero de la Estación sobre el tema: Análisis comercial del vino.—Consideraciones relativas a este punto.—Elementos que es necesario determinar.—Toma de muestras, precauciones con que debe hacerse.—Operaciones previas al análisis.—Examen organoléptico.—Examen microscópico; interés de las indicaciones que puede darnos.—Los productos necesarios en la bodega.—Estudio general de los principales y su empleo en los diferentes casos.

Día 4.º del cursillo.—A las nueve de la mañana: Continuación de las prácticas de laboratorio sobre análisis comerciales de vinos.

A las tres y media de la tarde: Continuación de las mismas prácticas anteriores en el laboratorio.

A las siete y media de la noche: Conferencia por el Ingeniero de la Estación sobre el tema: Fermentación lenta.—Operaciones de conservación y crianza del vino hasta su embotellado.—Métodos especiales de elaboración ordinaria.—Fermentaciones continuas.—La bodega y el material de vendimia y vinificación.—Preparación y limpieza necesaria.—Envases diversos para fermentación y crianza del vino.—Bodegas cooperativas: sus ventajas.—Vinos tintos finos, blancos especiales, espumosos, dulces y licorosos.—Mistelas.

Día 5.º del cursillo.—A las nueve de la mañana: Continua-

ción de las prácticas de laboratorio.—Preparación de los más importantes reactivos que precisa el vinicultor para sus análisis comerciales.

A las tres y media de la tarde: Continuación de los trabajos de laboratorio de la mañana.—Análisis de tártaros.

A las siete y media de la noche: Conferencia por el Ingeniero de la Estación sobre el tema: Las correcciones del vino.—Coupaje o mezcla.—Los defectos y enfermedades que pueden tener los vinos.—Descripción y causas de las enfermedades y tratamiento especial en cada caso.—Degustación de vinos.—Aprovechamiento de los residuos de vinificación.—La destilación.—Alcoholes.—Aguardientes y licores.—El tártaro.—Su obtención; procedimientos sencillos para su conocimiento y análisis.—Adulteraciones más generales en los vinos; su reconocimiento.—Legislación enológica española y extranjera.—Prácticas legales de vinificación.

Día 6.º del cursillo.—A las nueve de la mañana: Prácticas de degustación de diferentes vinos, tanto de la bodega de la Estación como tipos especiales convenientemente preparados al efecto.

A las tres y media de la tarde: Prácticas de vinificación en el local de la Escuela de Capataces de la Estación Ampelográfica Central.—Preparación y aplicación de fórmulas para la limpieza de material, según las explicaciones dadas.—Ensayo de aparatos para trasiegos, de filtración y pasteurización.—Prácticas de clarifica-

ción. — Preparación de las diversas colas clarificantes y ensayos para conocer cuándo un vino queda con cola clarificante en exceso. — Azufrado de vasijas. — Sulfitómetros.

A las siete y media de la noche: Conferencia por el Ingeniero Director de la Estación sobre el tema: Aplicaciones del mosto distintas de la elaboración de vinos, mostos concentrados, ídem azufrados, ídem estériles; su elaboración. — Entrega de los diplomas de asistencia.

Día 7.º del cursillo. — A las ocho de la mañana: Excursión a las Bodegas de Vega Sicilia (Quintanilla de arriba) y Cooperativa de Peñafiel, regresando por la tarde a Valladolid.

Las prácticas de laboratorio, así como las conferencias, se darán en la Casa Social Católica como en años anteriores y están a cargo del Ingeniero y Ayudante de la Estación Ampelográfica.

Las conferencias serán públicas e ilustradas cada una mediante el aparato de proyecciones con placas correspondientes a los diferentes temas.

A las prácticas de laboratorio no podrán asistir más de 30 alumnos, que serán los primeros inscritos en el Cursillo, siendo la matrícula gratuita.

Para solicitar esta inscripción, basta dirigirse en carta al Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central (Instituto Agrícola de Alfonso XII, Moncloa, Madrid) o bien al Ingeniero Director de la Granja Agrícola de Valladolid o Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico (Avenida de Alfonso XIII, número 1), indicando domicilio y profesión del solicitante.

A quienes sigan las enseñanzas con aprovechamiento se les extenderá un Diploma que lo acredite.

La fecha de celebración del presente Cursillo será desde el 12 al 18 de Mayo, ambos inclusive.

Madrid, 1.º de Abril de 1930. — El Ingeniero Director, *Mariano Díaz Alonso*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.829

GOBIERNO CIVIL

El señor Capitán de Intendencia, Jefe del Sector número 4, dice a este Gobierno la siguiente:

«Habiendo sido designado por el excelentísimo señor Intendente de esta Región, para formar la Estadística Administrativomilitar correspondiente a 1928-29 de

los pueblos afectos a los partidos judiciales de Medina de Rioseco, Mota del Marqués y Villalón de Campos, recurro a V. E. por si se digna interesar de los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, remitan los estados que se les enviaron para que formaran la Estadística de sus Ayuntamientos correspondientes.

Relación que se cita.

Partido judicial de Medina de Rioseco. — Castromonte, Montealegre, Santa Eufemia, Tordehumos, Valverde de Campos, Villagarcía de Campos y Villanueva de Campos.

Partido judicial de Mota del Marqués. — San Salvador, Torrecilla de la Torre, Villanueva de los Caballeros y Villasexmir.

Partido judicial de Villalón de Campos. — Aguilar de Campos, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Villacreces, Villagómez la Nueva y Villanueva de la Condesa».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes que a anteriormente se expresan, a fin de que remitan los datos estadísticos que los tiene interesado la citada autoridad militar; esperando de todos ellos, así como de los Secretarios de los Ayuntamientos, cumplieren el servicio a la brevedad posible, para no verse este Gobierno en la necesidad de imponerles alguna sanción, dando cuenta de haberlo cumplimentado.

Valladolid, 25 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.817

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

Visto el proyecto y expediente incoado por don Julio Guillén Sáenz, Consejero Delegado de la Sociedad Anónima de la «Electra Popular Vallisoletana», solicitando autorización para establecer una línea eléctrica a alta tensión que arrancando de la Central hidroeléctrica «El Cabildo», propiedad de dicha Sociedad, en dirección hacia Villabáñez y Sardón de Duero, sirva para suministrar fluido eléctrico para alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Villabáñez y a la Granja «Retuerta», en término de Sardón de Duero, siendo necesario atrave-

sar vías públicas, arroyos, líneas eléctricas y fincas rústicas de particulares, a cuyo efecto pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos de dominio público y particulares que se atraviesan, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» número 105 de fecha 7 de Mayo de 1929. Presenta las tarifas que han de regir en el suministro al pueblo de Villabáñez.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de Contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recojen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, y sobre todos los predios particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» antes citado.

5.º Que después de hecha la confrontación por el Ingeniero encargado señor Alonso, la Sociedad peticionaria presentó un proyecto de modificación de la línea en el sentido de aumentar la distancia entre postes y dimensiones de éstos, y sustituir los hilos de cobre por otros de aluminio con alma de acero, permaneciendo el mismo trazado primeramente proyectado.

Considerando:

1.º Que los proyectos presentados reúnen, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no habiéndose producido reclamación alguna contra la petición de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se atraviesan con la línea, y estando justificado el derecho a la fuerza por derivarse de una Central legalmente constituida, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar dicha servidumbre, previa la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes, según el artículo 1.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900 que rige en esta materia.

4.º Que no hay inconveniente en aceptar las modificaciones de constitución de la línea a que se refiere el resultando 5.º, ya que su resistencia mecánica y conductibilidad están bien calculadas y por tratarse de una cuestión técnica en nada puede afectarla la información pública.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana» la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de su Central «El Cabildo», situada sobre el río Pisuerga, en término de Valladolid, pase por el pueblo de Villabáñez y llegue al caserío de «Retuerta», situado en la margen izquierda del Duero, en término de Sardón de Duero, con objeto de suministrar fluido eléctrico a dicho pueblo y Granja de «Retuerta».

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos presentados suscritos por el Ingeniero don Isidro Rodríguez en 9 de Abril de 1929, el que se refiere al trazado de la línea, y en 10 de Febrero de 1930, el relativo a constitución de los hilos, apoyos y distancias entre éstos, y siempre con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia

de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.^a Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.^a El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada, cuyo importe le será devuelto a la terminación de las obras si no se produjeren reclamaciones contra las mismas.

7.^a Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.^a Se concede a la «Electra Popular Vallisoletana» el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas cuyos propietarios están incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» número 105 de 7 de Mayo de 1929 en el modo y forma prevenidos en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y sus disposiciones complementarias.

9.^a Por lo que afecta al cruce con el ferrocarril del Norte, se atenderá el peticionario a las condiciones siguientes:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.^o de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) El ángulo de cruzamiento será de 90° sexagesimales.

10. Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

11. Igualmente presentará el peticionario, por duplicado, antes de poner la línea en explotación, el esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del reglamento antes citado.

12. Las tarifas fijadas en el proyecto son las máximas aplicables, no pudiendo aumentarlas sin previa autorización gubernativa y debiendo efectuar el sumi-

nistro de energía a la tensión y frecuencia que en aquél se señala.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 23 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

**Fernando Garralda
Calderón.**

206

Núm. 1.830

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente accidental don Luis Antonio Conde.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 16 del actual, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el corriente mes de Abril, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'39
Idem de paja de seis kilogramos	0'34
Litro de petróleo	1'14
Quintal métrico de leña	5'68
Idem de carbón vegetal	19'55

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe administrativo militar, en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta. — **Dionisio J. Negueruela.** — Visto bueno: El Presidente accidental, **Luis Antonio Conde.** — Conforme: El Jefe administrativo, **Manuel Macías.**

Núm. 1.838

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 24 del corriente, acordó adquirir en subasta pública herramientas y útiles para el personal temporero destinado a la conservación de los caminos vecinales, con arreglo al presupuesto y pliego de

condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación; se anuncia en este periódico oficial por término de ocho días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 25 de Abril de 1930. — El Presidente accidental, **Luis Antonio Conde.** — El Secretario, **Dionisio J. Negueruela.**

Núm. 1.839

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 24 del corriente, acordó señalar el día 19 de Mayo próximo, a las doce, para celebrar las subastas de acopios de piedra para el firme en los caminos vecinales de Villagarcía a Castromonte, kilómetros 11 al 17; Fuensaldaña a Villanubla, kilómetros 1 al 3, y Curiel a la carretera de Peñafiel y Camporredondo a la carretera de Segovia, y las de obras de empleo y consolidación de piedra acopiada en los caminos vecinales de Villacreces a Pozuelo y Cogeces a la carretera de Segovia, con sujeción a los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Los presupuestos que han de servir de base a las subastas son los siguientes: para los acopios pesetas 5.684 y para las obras de empleo y consolidación 5.447'78 y 5.692'50 pesetas, respectivamente.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.^a, reintegrados, además, con dos timbres provinciales de 50 céntimos, ajustadas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de depósitos o en la de fondos provinciales las cantida-

des siguientes: 284'20 pesetas para los acopios y 272'39 pesetas y 284'63 pesetas, respectivamente, para las obras de consolidación, cinco por ciento del presupuesto que será ampliado al diez por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastantado por el Letrado de la Corporación don Sebastián Garrote Sapela.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de estas subastas serán de cuenta del licitador agraciado, que está obligado a celebrar contratos con los obreros y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la industria nacional y la de Accidentes de trabajo.

Valladolid, 25 de Abril de 1930. — El Presidente accidental, **Luis Antonio Conde.** — El Secretario, **Dionisio J. Negueruela.**

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, se compromete a ejecutarles por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

207

Núm. 1.840

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 24 del corriente, acordó sacar a subasta el suministro de acopios de piedra para la conservación del firme y su conversión en consolidado en los caminos vecinales de Bahabón a Campaspero, kilómetros 1 al 5; Berrueces a la carretera de Rioseco a Villasarracino, kilómetros 1 al 3, y Quintanilla a Santa Cecilia, kilómetros 1, 9 y 10, y acopios para bacheo en los kilómetros 2 al 8, y señalar el día 20 de Mayo próximo, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a referidas subastas.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los tipos que han de servir de

base a las subastas son los siguientes: para el de Bahabón a Campaspero, 22.870'62 pesetas; para el de Berrueces a la carretera de Rioseco a Villasarracino, 20.264, y para el de Quintanilla a Santa Cecilia, 14.720 pesetas.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en las subastas será preciso depositar previamente en la Gaja general de depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, las cantidades siguientes: 1.143'50 pesetas para el de Bahabón a Campaspero; 1.013'20 pesetas para el de Berrueces a la carretera de Rioseco a Villasarracino, y 736 pesetas para el de Quintanilla a Santa Cecilia, cinco por ciento del presupuesto, que será ampliado al diez por ciento por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» Aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá

que exhibir su cédula personal, y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto, acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señalados, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el letrado de esta Corporación, don Sebastián Garrote Sapela.

Los plazos para la ejecución de las obras serán de seis meses para los acopios, y cuarenta, veinte y veinte días, respectivamente, para la consolidación, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de estas subastas serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria nacional, asumiendo además todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 25 de Abril de 1930. —El Presidente accidental, *Luis Antonio Conde*. —El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de, se compromete a ejecutarlos por la cantidad de, pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

209

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.735

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado para dar principio a los ejercicios de oposición para proveer dos

plazas de Practicantes, una de la Beneficencia municipal y otra del Hospital de Santa María de Esgueva, se convoca a los señores opositores, a fin de que concurren el día 28 del actual, a las seis de la tarde, a la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial para dar comienzo a aquéllos.

Valladolid, 15 de Abril de 1930. —El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.821

Olmos de Esgueva

En virtud de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 22 del corriente, ha procedido a la elección de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

D. Honorato Sanz Cuenca.
» Maximino Redondo Pérez.
» Javier Rodríguez de Goicoechea.
» Albino Vaca Martín.

Parte personal.

D. Gumersindo Santervás de la Viuda.
» Mariano Pérez y Pérez.
» Patricio Pérez Redondo.
D.^a Justina del Prado, viuda de Burgueno.

Las anteriores designaciones se exponen al público, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de siete días.

Olmos de Esgueva, 23 de Abril de 1930. — El Alcalde, Fausto Vaca.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.849

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Peñafiel, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica del ejercicio de 1928, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se expresan:

Deudor: *Don Casimiro Ojonegros*, débito, 5'20 pesetas.

Una viña, al Roble, de 800 cepas; linda O., Fermín y Nemesio

de la Fuente; M., Francisco Díez; P., camino, y N., tercia de casas.

Deudor: *Don Nemesio Redondo*, débito, 33'50 pesetas.

Una tierra, a Carrabillo, de dos fanegas; linda O., Demetrio Gil; M., Jesús Platero; P., Teodoro Rodríguez, y N., Demetrio Gil.

Otra a la Mangana, de una fanega; linda O., Toribio Redondo; M., Valeriano Redondo; P., camino, y N., Hermógenes San José.

Deudor: *Don Luis Carrascal*, débito 3'69 pesetas.

Una tierra, al Berral, de cabida una fanega; linda O., Valentín y Abdón Díez; M., río Duratón; P., Eusebio Díez, y N., Pedro García.

Deudor: *Don Valentín Ruiz*, débito 4'11 pesetas

Una tierra, al Berral, de dos fanegas; linda O., Bernardo Alonso; M., Pablo Zarza; P., Eusebio Díez, y N., Luis Carrascal.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 16 de Abril de 1930. — El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 1.831

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

El día 4 del próximo mes de Mayo, a las once horas, tendrá lugar en esta casa-cuarel (Fabioneli, numero 1), la venta en pública subasta por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a los infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid, 25 de Abril de 1930. —El Primer Jefe, *Octavio León*.

Imprenta de la Diputación provincial